

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 453-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de junio de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 01-2024/EPITyC/DOCENTES, de fecha 27 de mayo de 2024; Carta N° 152-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024; Carta N° 101-2024/DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2024; Carta N° 316-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 31 de mayo de 2024; Carta N° 205-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024; Informe Jurídico N° 228-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; Oficio N° 0369-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; Acuerdo N° 651-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Carta N° 01-2024/EPITyC/DOCENTES, de fecha 27 de mayo de 2024, los Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, presentan el Plan de Trabajo denominado "PASANTÍA Y VISITA TÉCNICA UNIVERSIDAD INDÍGENA BOLIVIANA AYMARA TUPAK KATARI", actividad que se realizará los días 05 y 06 de junio de 2024;

Que, mediante Carta N° 152-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, en atención a la Carta N° 01-2024/EPITyC/DOCENTES, solicita autorización y permiso para realizar pasantía y visita técnica a la Universidad Indígena Boliviana Aymara "TUPAK KATARI", La Paz – Bolivia, en el cual participarán 34 estudiantes del VIII y X Ciclo y 02 docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Carta N° 101-2024/DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, la Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, de la verificación del Plan de Trabajo denominado "PASANTÍA Y VISITA TÉCNICA UNIVERSIDAD INDÍGENA BOLIVIANA AYMARA TUPAK KATARI", opina procedente el permiso para los docentes, el cual estaría sujeto a la aprobación y autorización por la autoridad competente; asimismo informa que se exime de responsabilidades que resulten de dicho plan y únicamente se pronuncia respecto a los docentes que están adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales;

Que, mediante Carta N° 316-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 31 de mayo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, de la verificación de los informes obrantes en el expediente, remite el mismo para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 205-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, realiza la devolución del expediente que contiene el Plan de Trabajo denominado "PASANTÍA Y VISITA TÉCNICA UNIVERSIDAD INDÍGENA BOLIVIANA AYMARA TUPAK KATARI", finalmente destaca que los tramites de esta índole requiere mínimo de diez (10) días para su adecuada tramitación y asegurar que las acciones realizadas eviten posibles inconvenientes;

Que, mediante Informe Jurídico N° 228-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente autorizar de manera excepcional, el viaje y permiso para realizar la pasantía y visita Técnica a la Universidad Indígena Boliviana Aymara TUPAK KATARI – La Paz Bolivia, del 05 al 06 de junio del 2024, con la participación de estudiantes del 8vo y 10mo semestre de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, bajo potestad de los docentes, Mtro. Juan Américo Farfán Flores y Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa;

Que, mediante Oficio N° 0369-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, Vicepresidencia Académica, en atención a los informes técnicos favorables, solicita autorización excepcional para estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, para que participe en la "PASANTÍA Y VISITA TÉCNICA UNIVERSIDAD INDÍGENA BOLIVIANA AYMARA TUPAK KATARI", La paz Bolivia;

I-85-0060-2024



Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 651-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR de manera excepcional, EL VIAJE Y PERMISO para participar en la "PASANTÍA Y VISITA TÉCNICA UNIVERSIDAD INDÍGENA BOLIVIANA AYMARA TUPAK KATARI", La paz Bolivia, programado los días 05 y 06 de junio de 2024, con la participación de estudiantes del VIII y X semestre de la Escuela Profesional de Economía, bajo potestad de los docentes Mtro. Juan Américo Farfán Flores y Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa;

Que, es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17 la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR de manera excepcional y con eficacia anticipada, EL VIAJE Y PERMISO para participar en la "PASANTÍA Y VISITA TÉCNICA UNIVERSIDAD INDÍGENA BOLIVIANA AYMARA TUPAK KATARI", La paz- Bolivia, programado los días 05 y 06 de junio de 2024, con la participación de estudiantes del VIII y X semestre de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, bajo potestad de los docentes Mtro. Juan Américo Farfán Flores y Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa

Artículo Segundo. - DISPONER que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, estará a cargo de los docentes Mtro. Juan Américo Farfán Flores y Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa, quienes, al término de la ejecución del mencionado plan de trabajo, deberán de realizar un informe, ello bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
EPITyC
OCI
Arch./2024

KV123

